

EL CONCISO.

N. 8.

5 quartos.

JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1811.

CORTES.

Dia 7. Habiendo el Cabildo de la Catedral de Puerto-Rico reclamado en favor de sus individuos el derecho de ascenso por escala, alterado con el nombramiento de Arcediano hecho en el Sr. Armida, Cura de la Isla de Leon, propuesto en primer lugar por la Càmara de Indias; la comision eclesiàstica en vista del informe de la Càmara, asegurando no haber ley que sugete à la escala, es de dictàmen que se lleve à efecto dicho nombramiento = Los Señores Ostolaza, Morales Duarez, Perez, y Guereña expusieron los fundamentos de razon y de politica en apoyo de la escala, y querian que se suspendiera este asunto hasta la determinacion de otro pendiente acerca de las provisiones eclesiàsticas de Amèrica. = Se aprobó el dictàmen de la comision.

El Diputado Ciscar prestò juramento, y tomò asiento en el Congreso.

Despues de alguna discusion sobre si habia ó no equivocacion en la órden comunicada à la Regencia acerca del Tribunal de Córtes, y sobre si se habia de sancionar ó no la minuta de un decreto para la ereccion de este Tribunal; quedó aprobada la minuta del decreto, cuyos principales puntos son: 1.º, que como comision de las Córtes tendrá tratamiento de *Magestad*: 2.º, que se entenderà directamente con las autoridades de Cadiz y la Isla, y por medio de la Regencia con las de fuera de este distrito.

Se aprobaron los siguientes articulos: 25. „Ademas de los premios que van señalados, todo militar de qualquier clase ó graduacion que esté condecorado con esta cruz, tendrá un asiento de honor en toda funcion pública ó de iglesia al lado del ayuntamiento del pueblo donde se encontrare.“ = 30. „Todo militar de qualquier clase ó grado

que fuese procesado y condenado por algun delito feo, como tambien los desertores, quedaran privados en el mismo hecho de la cruz y de la pension que puedan haber adquirido.“= 31. „Al general, oficial, sargento, cabo ó soldado que executare una accion tan extraordinariamente distinguida y heroica, que exceda con evidencia à las señaladas en este decreto, ademas de aquel de los premios que le correspondiere de los determinados en los precedentes artículos, se proclamarà su nombre en las Còrtes que exìsten, ó en las primeras que se celebraren, y será escrito con letras de oro en unas tablas que se colocaran en la sala de sesiones; y quando las circunstancias de la nacion lo permitan, se erigirà en la capital de cada provincia una piràmide de piedra á costa de la misma provincia, en la que se esculpiràn los nombres de todos los militares naturales de ella que por la accion extraordinariamente distinguida y heroica hayan merecido ser proclamados en las Còrtes del modo que queda expresado. A este fin se harà constar la accion al Gobierno con la autenticidad y formalidades que quedan prescritas para las acciones distinguidas, y el Gobierno lo harà saber à las Còrtes para que califiquen y decreten el premio si votasen que lo merece.“= Se desaprobó el 32: „La concesion de estos premios militares no excluye la facultad que tiene el Gobierno de conceder en el campo de batalla ó fuera de él empleos militares de ascenso al que por su mérito sobresaliente, idoneidad ó acciones distinguidas se haga acreedor al ascenso por el bien del servicio.“

ANECDOTA.

Un Usia del nuevo cuño envió recado al maestro de cierta barberia, para que inmediatamente fuesen à afeitarse. Era el tal Señor ridículo y melindroso en demasia, achaque comun de los que se levantan del polvo con agenas alas; por lo qual todos los mancebos hasta el maestro se resistian à rasurarle. Hallabase á la sazón allí mismo un abogadillo con hartas ganas de ajar la vanidad al que poco ha hacia la corte à porteros y lacayos: pide

permiso para afeytarle, se lo otorgan: corre, llama, entra, empieza la operacion javonal, y mientras el baño pasó el siguiente dialogo:

¿ De dónde eres, muchacho? = De Salamanca. = Buena ciudad: ¿ habrás seguido allí tu carrera? = ¿ Qual? = ¡ Qué pregunta! qual! la de barbero, pedazo de alcornoque, mastuerzo, majagranzas: ¡ podia ser la de jurisprudencia! = Esa es mi profesion. = ¿ Cómo, pues? = Y yo abogado de los Reales Consejos. = ¡ Abogado! ¿ y dónde has aprendido el arte rapatoria? = En ninguna parte. = ¿ Sabes afeytar? = En mi vida he tomado las navajas en la mano. = ¿ Y te atreves (*levantandose furioso*), desalmado, à venir à desollarne? ¿ Y has presumido, que yo tendria la insensatez de confiar esta cara (*limpiandose*) à quien jamas se ha exercitado en el arte barberil? ¿ Piensas, animal, que se puede exercer un arte, una profesion qualquiera sin haber pasado por el aprendizaje? = Sin haber estudiado, meditado, combinado... Vete enhora mala, y agradece, que no castigo tu insolencia plantandote en un cepo. = Yo creí que en esto no habia delito. = ¿ Con que no es delito y muy grande ponerse à un oficio ageno de su profesion? = Oí! Señor mio; pues Vm. se condena. Yo conocí à Vm. en Madrid, pasante de abogado; hacer extractos de pleitos, estar amarrado à un bufete, copiar lo que su maestro le daba. Sucede la revolucion: sale de la Corte à buscar fortuna, instálase la Junta Central; en suma, anochece hambriento y humilde abogado y amanece..... de ejército: los habitos se cambian repentinamente en hordada casaca, en baston la pluma... ¿ Dónde està su estudio? ¿ donde la práctica en esta nueva carrera? ¿ Quales son sus conocimientos? ¿ Qué mas iba yo à hacer, de lo que Vm. està haciendo? Sin principios me metí à barbero: ¿ y Vm.? Sin práctica quise afeytar: ¿ y Vm.? En mí eran inevitables mil desaciertos: ¿ y en Vm.? Pero mis desaciertos solo eran trascendentales à una persona; los de Vm. à toda la nacion: yo quando mas le hubiera degollado, ó llevado un carrillo; Vm. degüella à todos los que dependen de su inspeccion: yo al cabo disponia de su sangre; Vm. dispone del sudor,

de la sangre de una infinidad de hombres: yo según su dictamen, no debo seguir afeitando: ¿por qué no hace Vm. dimision de ese empleo que no le pertenece? Por esto soy criminal: por aquello lo es Vm.: merezco castigo; lo merece Vm., y es responsable á toda la Nacion que tarde ó temprano le pedirá cuentas, le despojará de las agenas plumas y le volverá á su estado de cuervo. = Con esto se marchó. He aqui una de las causas de los desórdenes que se advierten en los empleados.

Viena 20 de junio. Las tropas austriacas no han hecho ningun movimiento. Parece que en el Tirol ha habido algunas turbulencias á causa de la conscripcion.

Alicante 20 de julio. = Me escribe N. que nuestro hombre (Mina) ha cogido otro grandisimo conveoy entre Estella y Pamploña, cuyo camino parece ser ahora el principal para Francia. (Carta particular.)

Serradilla (cerca de Almaraz) 26 de Julio. = No dexan de pasar por Jaraicejo partidas de infanteria: ayer tarde llegaron 300 allí, y su comandante parece envió un proprio á Truxillo solicitando permiso para dirigirse á Plasencia por el puente del Cardenal con su tropa, donde dicen ellos, van á establecerse; y de resultas acaba de llegar aqui el Sr. Cura de Torrejon, que dice ha sabido que el grueso del ejército se ha replegado hácia Castuera, de lo que presumen, trate de salir por allí para la Mancha. Ahora mismo (las 10 de la noche) acabamos de recibir oficio de la Junta de Plasencia con copias de los que han recibido del general de division Frerion, del intendente Marchan, y del Coronel Becbet, que dicen van á establecerse algunas tropas en este partido, y previenen hagan los acopios correspondientes, y dispongan á los pueblos para el mismo efecto.

Cadiz 7. = El general Laburia está nombrado capitán general de las Islas Canarias.

CADIZ:

Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.